



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N.º 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 068-2022-CO-P-UN DAR

Huánuco, 19 de julio de 2022.

VISTO: Los documentos que se acompañan, en (14) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y se encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera, las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2°.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N.º 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 068-2022-CO-P-UNДАР

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 24° del **Reglamento de Grados y Títulos aprobado según R.D. N° 085-2013—DG-ISMP“DAR”-HCO**, establece que *"Emitida la resolución de la Escuela, el alumno procederá a desarrollar su Proyecto de Tesis de acuerdo al cronograma de actividades del mismo, al término del cual el interesado podrá solicitar una ampliación hasta por doce (12) meses (...)"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00053-2019-CO-P-UNДАР, de fecha 05 de julio de 2019, se resuelve: Artículo Primero: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Directoral UNДАР N° 000111:

(...)

Debe de decir:

(...) **"PROGRAMA DE JUEGOS MUSICALES EN EL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 5 AÑOS DE LA I.E. N° 32664 COLPA BAJA – HUÁNUCO – 2018"**;

Que, mediante solicitud s/n, de fecha 05 de julio de 2021, el ex alumno Orlando Wicner Trinidad Sacramento, solicita ampliación de proyecto de investigación, que por motivo de pandemia (COVID-19), no pudo acercarse a la universidad en la fecha establecida para solicitar la ampliación de la resolución de su proyecto de tesis, el mismo que se encuentra vencido;

Que, mediante Informe Legal N° 45-2021-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 18 de agosto de 2021, la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: 1.- Que, una vez emitida la resolución de aprobación y modificación del título de su proyecto de tesis, el egresado ORLANDO WICNER TRINIDAD SACRAMENTO, se encontraba en la obligación de desarrollar su proyecto según el cronograma de actividades consignado en el mismo, sin embargo, de las documentales que se tiene a la vista, no se puede evidenciar si el desarrollo del proyecto de tesis se efectuó respetando el cronograma de actividades, así como el estado situacional del proyecto, por lo que siendo esto así, y, no contándose con la justificación debida para la ampliación del proyecto de tesis, refrendado con el visto bueno de su Asesor: Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano y, la autorización de la jefatura correspondiente, deviene en necesario que la solicitud de ampliación de plazo para el proyecto de tesis, de fecha 06 de julio de 2021, signado con el expediente N° 0449-2021, presentada por el egresado Orlando Wicner Trinidad Sacramento, sea DERIVADA al docente: Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano, a fin de que en su condición de Asesor se PRONUNCIE respecto a la mencionada petición, así como del estado situacional del proyecto; puesto que en caso contrario, correspondería presentar un nuevo proyecto de Tesis según lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de Grados y Títulos vigente;

Que, mediante Carta N° 015-2021-UNДАР/VPI, de fecha 24 de agosto de 2021, el vicepresidente de Investigación, solicita al Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano, en calidad de asesor de tesis del ex alumno Orlando Wicner Trinidad Sacramento, se pronuncie respecto a la petición del mencionado exalumno e informe sobre el estado situacional del proyecto de tesis titulada: *Programa de juegos musicales en el desarrollo de la psicomotricidad de los niños y niñas de 3 a 5 años de la I.E. N° 32664, Colpa Baja – Huánuco 2018"*;

Que, mediante Carta N° 003-2022-UNДАР/VPI, de fecha 23 de febrero de 2022, el vicepresidente de Investigación, reitera al Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano, asesor de tesis del ex alumno Orlando Wicner Trinidad Sacramento, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de proyecto de tesis titulada: *Programa de juegos musicales en el desarrollo de la psicomotricidad de los niños y niñas de 3 a 5 años de la I.E. N° 32664, Colpa Baja – Huánuco 2018*, del ex alumno Orlando Wicner Trinidad Sacramento, e informe sobre el estado situacional del proyecto de tesis mencionado;

Que, mediante Carta N° 002-2022-RCCV/DN, de fecha 19 de abril de 2022, el Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano, en su calidad de asesor del ex alumno Orlando Wicner Trinidad Sacramento,



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 068-2022-CO-P-UNДАР

manifiesta que ante la pandemia aquejado en el mundo y las dificultades presentados en la Institución Educativa materia de estudio, sugiere que se le atienda su petición de ampliación, debido que el trabajo de investigación ya se encuentra en su fase final y que el ex alumno no sea perjudicado en su cometido;

Que, mediante Oficio N° 011-2022-UNДАР/VPI, de fecha 21 de junio de 2022, el vicepresidente de Investigación, informa que previa revisión y con el propósito de no retrasar el proceso que viene realizando el exalumno para continuar con la elaboración de su proyecto de investigación y posterior sustentación del mismo; su despacho admite considerar mediante acto resolutorio su pedido de ampliación de proyecto de investigación;

Que, mediante Oficio N° 021-2022-UNДАР-YKFQ/SG, de fecha 11 de julio de 2022, la secretaria general, solicita información al vicepresidente de Investigación, el plazo de ampliación que corresponda para la elaboración del proyecto de investigación del alumno Orlando Wicner Trinidad Sacramento;

Que, posteriormente mediante Memorándum N° 034-2022-UNДАР/VPI, de fecha 12 de julio de 2022, el vicepresidente de Investigación, remite respuesta a lo solicitado señalando que mediante correo geminis20junio.14@gmail.com, donde el ex alumno Orlando Wicner Trinidad Sacramento, egresado de la carrera profesional de Educación Musical y Artes, remite el plazo correspondiente para la elaboración del proyecto de investigación por el periodo de doce (12) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el plazo por el periodo de doce (12) meses, para la elaboración del Proyecto de Investigación “Programa de juegos musicales en el desarrollo de la psicomotricidad de los niños y niñas de 3 a 5 años de la I.E. N° 32664, Colpa Baja – Huánuco 2018”, perteneciente al ex alumno ORLANDO WICNER TRINIDAD SACRAMENTO; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al interesado y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles